



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 176/2024-MPL

Lambayeque, 25 de noviembre de 2024

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 16493/2024 (19.09.2024), CARTA N° 013/2024-MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS (26.09.2024), INFORME SOCIAL N° 477-2024-OGGRH-U.F.B.S (07.10.2024), PROVEÍDO N° 09228/2024-MPL-OGA (11.10.2024), PROVEIDO N° 2935/2024-MPL-GM-OGPP (15.10.2024), CARTA N° 01417/2024-MPL-OGPP-OP (18.10.2024), CARTA N° 795-2024/MPL-GM-OGPP (21.10.2024), INFORME LEGAL N° 389-2024/MPL-OGA] (23.10.2024), CARTA N° 2060/2024-MPL-OGACyGD (04.11.2024), CARTA N° 093-2024/-CAEyF (13.11.2024), PROVEIDO N° 1858-2024-MPL-OGACyGD (15.11.2024), PROVEIDO N° 0010558/2024-MPL-OGA (18.11.2024), PROVEIDO N° 3496/2024-MPL-GM-OGPP (20.11.2024), CARTA N° 001595/2024-MPL-OGPP-OP (21.11.2024), CARTA N° 919-2024/MPL-GM-OGPP (22.11.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Expediente de Registro N° 16493/2024 de fecha 19 de setiembre de 2024, la Sra. María Benigna Chapoñan Acosta, solicita apoyo económico para solventar gastos de intervención médica a su menor hijo David Ayala Chapoñan, quien cuenta con diagnóstico Obstrucción Vía Lagrimal de ambos ojos; para lo cual se requiere gastos en medicina como son SET DE INTUBACION, SONDAS VIA LAGRIMAS DE AMBOS OJOS PEDIATRICO, MEDICAMENTOS, PASAJES, ESTADÍA DE 20 DÍAS.

Que, a través del Informe Social N° 477-2024-OGGRH-U.F.B.S. de fecha 07 de octubre de 2024, la asistente social, referente a la situación actual manifiesta que, la recurrente manifiesta ser una familia de bajos recursos económicos, que tiene dos hijos con discapacidad. Su hijo David de 12 años con diagnóstico de retraso mental moderado, también presenta estenosis e insuficiencia de las vías lagrimales, por lo que tiene que ser sometido a una cirugía en ambos ojos, lo que se corrobora con la hoja de referencia emitidas por el Centro de Salud Toribia Castro, lo han referido al Instituto Regional de Oftalmología en la ciudad de Trujillo, además, el SIS no cubre los gastos de dicha intervención y tiene que adquirir 02 sets de Crawford pediátrico, medicamentos y algunos exámenes, y al no contar con los medios económicos suficientes, ni familiares que los ayuden, solicita apoyo a ésta institución. Por lo que concluye que la solicitante es de situación económica pobre, con dos hijos con discapacidad, el menor es beneficiario de la pensión Contigo, no cuentan con apoyo familiar, el apoyo institucional es insuficiente y se puede brindar apoyo de acuerdo a lo que estipula la institución.

Que, con Carta N° 01417/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 18 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, manifiesta que después de haber realizado la evaluación presupuestal de los créditos presupuestarios del Pliego 301238: Municipalidad Provincial de Lambayeque por rubro y genérica de gasto 2.5., encontrándose marco presupuestal no certificado, lo cual permite emitir que, si existe disponibilidad presupuestal, por el importe de

RECIBIDO 03 DIC 2024.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 176/2024-MPL PÁG. 02



S/. 1500.00. Por lo que de ser procedente la opinión legal y previo conocimiento y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal Provincial, se solicite la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal.

Que, a través del Informe Legal N° 389-2024/MPL-OGAJ de fecha 23 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente, es de la opinión que resulta procedente lo solicitado, teniendo en cuenta la disponibilidad económica por el monto de S/. 1500.00 (Mil quinientos nuevos soles y 00/100 soles).

Que, mediante Carta N° 093-2024/-CAEyF de fecha 13 de noviembre de 2024, la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Economía y Finanzas, hacen de conocimiento que, contando con la documentación necesaria, dictaminan en procedente lo solicitado por la Sra. María Chapoñan Acosta.

Que, con Carta N° 001595/2024-MPL-GPP-OP de fecha 21 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, anexa la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000002043, resumen de Certificación de Crédito Presupuestario N° 02043, Rubro: 08, descripción: APOYO ECONÓMICO PARA SOLVENTAR GASTOS DE MEDICINA POR INTERVENCION QUIRURGICA A SU MENOR HIJO, SOLICITADO POR LA SEÑORA MARIA BENIGNA CHAPOÑAN ACOSTA - SEGÚN CARTA N 093-2024/MPL-CAEYF, por el importe total: S/. 1, 500.00.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por lo artículo 9º, 11º, 17º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bancos Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Juan Moisés Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, Walther Augusto Zunini Chira, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL APOYO ECONÓMICO SOLICITADO POR LA SRA. MARIA BENIGNA CHAPOÑAN ACOSTA, por el monto económico aprobado por S/. 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), para solventar gastos de intervención quirúrgica de su menor hijo, según carta N°093-2024/MPL-CAEYF, y estando de conformidad a los informes técnicos, legales y dictamen de comisión ordinaria de regidores, se recomienda a la beneficiada la sustentación de gastos correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención Administración, y demás áreas competentes, para que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

Lambayeque
avanza

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

OFICINA GENERAL DE ADMNISTRACION

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA WEB

INTERESADOS

ARCHIVO